

Decreto de Alcaldía

Expediente núm.: 754/2025

Asunto: Establecimiento del sistema dinámico de adquisición de suministro de material de construcción, ferretería, material de fontanería, pintura, material eléctrico, vestuario de la brigada y alquiler de maquinaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2026 en la que se ordena *“el inicio del expediente administrativo dirigido al establecimiento del sistema dinámico de adquisición de suministro de material de construcción, ferretería, material de fontanería, pintura, material eléctrico, vestuario de la brigada y alquiler de maquinaria”*.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por la Arquitecta técnica municipal el 23 de julio de 2026.

TERCERO.- Consta en el expediente memoria justificativa del contrato de fecha 24 de julio de 2026, conforme lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

CUARTO.- Consta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos, emitidos el 24 de julio de 2026 por la Técnica de Administración General de contratación, con el visto bueno de Alcaldía.

QUINTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido el Secretario municipal, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Disposición adicional tercera de la LCSP en fecha 24 de julio de 2026 con CSV 9CQDMDR2CYTGDN2EM26EM2K7D.

Para consultar el documento íntegro se debe introducir el código en el apartado “validación de documentos” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muro de Alcoy a través del siguiente [enlace](#).

SEXTO.- Consta en el expediente informe propuesta emitido por la Secretaria Accidental en fecha 27 de Julio de 2026, fiscalizado por la Interventora Accidental en fecha 30 de julio de 2026.

A los anteriores antecedentes le resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente expediente viene dada, principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



SEGUNDO.- El artículo 223 y siguientes de la LCSP, regulan los sistemas dinámicos de adquisición como una técnica de racionalización de la contratación pública destinada a la adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente, mediante un procedimiento íntegramente electrónico que permite agilizar la contratación, incrementar la concurrencia y garantizar el respeto de los principios de igualdad de trato, transparencia, libre competencia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Como señala la documentación obrante en el expediente *“este Ayuntamiento tiene necesidades recurrentes de adquisición de material de construcción, ferretería, material de fontanería, pintura, material eléctrico, vestuario para la brigada municipal y alquiler de maquinaria, cuya naturaleza homogénea, frecuente y de uso común las hace especialmente idóneas para su contratación a través de un sistema dinámico de adquisición.”*

Con este sistema se permitirá racionalizar y simplificar la gestión de estas contrataciones, favoreciendo una mayor concurrencia de operadores económicos, reduciendo los tiempos de tramitación de los contratos derivados y posibilitando una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

TERCERO.- El presente expediente tiene por objeto la implantación de un sistema dinámico de adquisición de suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, durante un periodo de vigencia de cuatro años.

Los contratos específicos o específicos en el presente sistema dinámico de adquisición tendrán carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP encuadrable dentro de los de suministro, según lo dispuesto en el artículo 16 LCSP.

De conformidad con el artículo 100.3 LCSP con carácter previo a la tramitación de un sistema dinámico de adquisición no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. A tal efecto, el presente sistema dinámico de adquisición no lleva aparejado ninguna operación de gasto.

Como señala el Informe emitido por el Secretario de la Corporación el expediente y los pliegos cumplen con lo previsto en la LCSP, por lo que se puede proceder a su aprobación.

CUARTO.- Conforme con la Disposición Adicional segunda de la LCSP el órgano de contratación es la Alcaldía de la Entidad Local a la vista de que la duración del sistema dinámico y de los contratos específicos no supera los cuatro años de duración y su valor estimado no excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. No obstante, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0980 se resuelve delegar las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local, con la excepción de los contratos menores y los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de adquisición.



A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo al establecimiento del sistema dinámico de adquisición de suministro de material de construcción, ferretería, material de fontanería, pintura, material eléctrico, vestuario de la brigada y alquiler de maquinaria.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos que regirán el contrato: el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por la Arquitecta técnica municipal el 23 de julio de 2026 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos emitidos el 24 de julio por la Técnica de Administración General de contratación.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento restringido de selección de candidaturas para integrarse en el sistema dinámico de adquisición del referido expediente señalando como plazo para presentación de solicitudes de participación el de 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

CUARTO.- Publicar el anuncio de establecimiento del sistema dinámico de adquisición en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, anexos, el Pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa, el informe jurídico y el acuerdo de aprobación del expediente.

SEXTO.- Actuará como Mesa de Contratación la mesa de contratación permanente, nombrada mediante acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 11 de julio de 2026 (BOP n.º111 de 15/06/2026) o mediante acuerdo que le sustituya.

La composición de la mesa consta publicada en el apartado “documentos” del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Muro de Alcoy alojado en la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#).

SÉPTIMO.- Designar como responsable a la Arquitecta Técnica municipal Rosa María Martínez García.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Departamento de Secretaría y al responsable del contrato.

NOVENO.- Poner de manifiesto que contra el acuerdo que se adopte cabe interponer potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el

DECRETO
Número: 2026-1047 Data: 13/08/2026

Codi Validació: 9P4X4JLNTJRFHXHTSG42PWH5TA
Verificació: <https://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 4





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días computado conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Asimismo, cabe la interposición de recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en Derecho.

Lo mandó y firmó el cuarto Teniente de alcalde, en Muro de Alcoy, en virtud del Decreto núm. 2026-0984, de delegación de funciones por motivos vacacionales del Alcalde, en Muro de Alcoy, y el secretario toma nota y firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, solo a efectos de garantizar su integridad y autenticidad, en conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

DECRETO

Número: 2026-1047 Data: 13/08/2026

Codi Validació: 9P4X4JLNTJRFXHTSG42PWH5TA
Verificació: <https://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 4

